

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. 01- 2013.

I.- OBSERVACIONES DE SEGUROS COLPATRIA S.A.

Comunicación 23 de agosto de 2013

Con ocasión de la publicación del proceso; respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones.

OBSERVACION No 1: FORMULARIOS RCSP E IRF y ESTADOS FINANCIEROS

Solicitamos a la entidad suministrar Formulario de solicitud de seguro de IRF y D&O completamente diligenciados, fechados y firmados junto con los Estados financieros, notas a los estados financieros e informe del revisor fiscal. Lo anterior dado que los reaseguradores los exigen para poder dar términos al contrato.

De no ser posible adjuntar los formularios, solicitamos amablemente a la entidad la siguiente información.

- Con quien viene asegurada la entidad.
- Limite asegurado con que viene la entidad.
- Cargos que busca asegurar.
- Reclamaciones pendientes y pagadas.
- Si la entidad conoce alguna circunstancia que puede generar reclamos.
- Si a la entidad le han rechazado algún seguro.

Si la entidad no adjunta los formularios, pero si, adjunta la información, se solicita una nota en el pliego definitivo con el siguiente contenido: **la entidad suministrara los formularios debidamente firmados y fechados, dentro de los 15 días calendarios siguientes al inicio de vigencia.**

RESPUESTA: Esta información fue suministrada una vez se radicó en nuestra entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

OBSERVACION No 2: ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Y ELIMINACIÓN DE GARANTIAS.

Se solicita respetuosamente a la entidad, eliminar de todas y cada una de las pólizas de la presente licitación estas cláusulas, o trasladarlas a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que mediante esta cláusula se pretende evitar la nulidad relativa del contrato de seguro por falta de suministro de la información al momento de la contratación de los seguros siempre y cuando obedezca a hechos no intencionales del tomador del seguro y que no impliquen una modificación sustancial en el estado del riesgo así como la no aplicación de garantías distintas a la señaladas en las condiciones generales de la póliza.

OBSERVACION No 3: Solicitamos a la entidad prorrogar el cierre de este proceso en al menos tres días hábiles para lograr obtener de nuestros reaseguradores cotización para los ramos facultativos.

RESPUESTA: Se acepta la observación, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo adecuado para la elaboración y presentación de la oferta, a efectos de que se logre obtener la cotización de los reaseguradores. Mediante Adenda se modificará el Anexo No. 6– Cronograma del Proceso.

OBSERVACION No 4: Agradecemos a la entidad enviar al correo electrónico oscar.amaya@ui.colpatria.com las condiciones técnicas y formatos de esta invitación en formato editable para Evitar errores de transcripción.

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido se remitirán los documentos correspondientes, a los correos suministrados por los interesados. No obstante se precisa que para todos los efectos de este proceso serán válidos únicamente, la información publicada en la página web de la entidad.

OBSERVACION No 5: Cronograma del proceso: “certificados provisionales de amparo o nota de cobertura” Agradecemos que se realice dos días hábiles después de la adjudicación, para obtener tiempo suficiente para recibir confirmación de nuestros reaseguradores.

RESPUESTA: Se aclara que de conformidad con lo establecido en el anexo 3 de las condiciones de participación (requerimientos mínimos se establece ...a) Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura a más tardar el tercer día hábil siguiente a la adjudicación del contrato.

OBSERVACION No 6: Solicitamos a la entidad publicar en la página o enviar al correo electrónico oscar.amaya@ui.colpatria.com, la relación de bienes, la lista de funcionarios a asegurar en la póliza de RCSP y MANEJO y relación de autos.

RESPUESTA: Esta información fue suministrada una vez se radicó en nuestra entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

- a. Publicar la siniestralidad de los últimos 3 años, fue suministrada una vez se radicó en la entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

- b. No se suministra información detallada de los bienes ya que el seguro de daños materiales será contratada bajo la modalidad de valor global.
- c. Los funcionarios a asegurar en la póliza de RCSP se encuentran relacionados en el formulario de solicitud, el cual fue suministrado a esa sociedad.
- d. Se aclara que para la póliza de manejo, en el anexo técnico obligatorio se indica que los funcionarios de la entidad son 45 empleados.
- e. El anexo de la información del vehículo de propiedad de la Entidad, fue suministrada una vez se radicó en la entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACION No 7: Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para **cada uno de los inmuebles por asegurar**:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a travesaños colados in situ o travesaños prefabricados o no tiene travesaños.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: No se acepta por cuanto toda la información requerida excepto el valor asegurable del inmueble y los contenidos (la cual se encuentra en el anexo técnico del seguro de Daños Materiales), pudo ser verificada el día de la visita de inspección establecida en el anexo 06 (cronograma).

OBSERVACION No 8: Agradecemos permitir para el ramo de RCSP ofertar máximo 18 meses, pues nuestros reaseguradores otorgan cobertura máximo por esta vigencia.

RESPUESTA: No se acepta. Se precisa que las condiciones de participación en la Nota 1 del numeral 4 del anexo 2, señala que la adjudicación será por 2 años con expedición anual y se permite la revisión de términos al terminar la primera anualidad.

OBSERVACION No 9: Numeral 4. NOTA: No obstante las vigencias técnicas antes señaladas, la expedición de las pólizas se harán por anualidades. Agradecemos permitir que las pólizas se expidan por la vigencia total, esto por condición de nuestros reaseguradores.

RESPUESTA: No se acepta la observación y se aclara que no procede toda vez que el pago será por anualidad y por ello se especifica que la adjudicación será por dos años con expedición debe ser con vigencia anual.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACION No 10: Se solicita a la entidad disminuir la oferta básica del valor asegurado a \$3.000.000.000 en este seguro.

RESPUESTA: No se acepta. Se precisa que para el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL se está exigiendo un valor asegurado de \$950.000.000 razón por la cual no se atiende la observación presentada.

SEGURO DE AUTOMOVILES

OBSERVACION No 11: Se solicita disminuir el límite de responsabilidad civil extracontractual a 500.500./1000.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que el límite exigido es el actualmente contratado

y no pueden desmejorarse los límites asegurados.

II OBSERVACIONES DE SEGUROS COLPATRIA S.A.

Comunicación 26 de agosto de 2013

A continuación les referimos las observaciones realizadas para la cuenta en referencia para el ramo de IRF.

OBSERVACION No 12: Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente Firmado y fechado por parte del Asegurado.

RESPUESTA: Esta información fue suministrada una vez se radicó en nuestra entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

OBSERVACION No 13: Cordialmente, solicitamos a la Entidad envíe de información detallada de la Siniestralidad de los últimos cinco (5) años, incluyendo fecha de ocurrencia, causa y valor total de las pérdidas, aseguradas o no, que afecten la cobertura solicitada.

RESPUESTA: Esta información fue suministrada una vez se radicó en nuestra entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito, pero se precisa que corresponde a los últimos dos (2) años.

OBSERVACION No 14: Confirmar que esta póliza opera en exceso de la póliza de Manejo e indicar cuál es el límite Asegurado actual y el mínimo que será contratado para Manejo.

RESPUESTA: Se aclara que la póliza de IRF operará en exceso de la póliza de manejo, tal como lo indica el numeral 3.60 del anexo técnico del ramo en comento, y el límite actual de la póliza de manejo es de \$80.000.000

OBSERVACION No 15: Dado que la licitación exige una vigencia de dos años, solicitamos a la Entidad revisión de términos anual.

RESPUESTA: Se precisa que las condiciones de participación en la Nota 1 del numeral 4 del anexo 2, señala que la adjudicación será por 2 años con expedición anual y se permite la revisión de términos al terminar la primera anualidad.

OBSERVACION No 16: Dentro de las coberturas y amparos obligatorios solicitamos cambiar el texto de Delitos por Computador a LSW 983.

RESPUESTA: No se acepta. Se mantiene toda vez que el LSW283 ofrece una mejor cobertura para los riesgos de crimen por computador.

OBSERVACION No 17: Extensión de Directores. Incluir: “Según texto HANC 70”.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que no todas las aseguradoras utilizan el texto HANC70 para la extensión de directores.

OBSERVACION No 18: Cláusula de costas procesales, honorarios legales y de otros profesionales. Por favor incluir sublímite.

RESPUESTA: No se acepta, teniendo en cuenta que sublimitar las coberturas mencionadas es desmejorar la actual cobertura de la póliza ya que no se encuentra limitada.

OBSERVACION No 19: Anexo de Giros postales. Aclarar que opera solamente con respecto a la cobertura de Falsificación.

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado, por cuanto no se tiene ninguna exclusión.

OBSERVACION No 20: Cláusula de limitación de Descubrimiento. Por favor confirmar que la vigencia no sea visto interrumpida.

RESPUESTA: Se informa que desde la contratación de la primera vigencia del ramo IRF, la vigencia y contratación nunca ha sido interrumpida.

OBSERVACION No 21: Anexo de Costo Neto Financiero. Solicitamos disminuir la tasa a 2.5% y aumentar el deducible a 15 días. Adicionalmente, eliminar el siguiente texto: “se incluye la pérdida o extravío negligente de títulos valores”.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que la modificación solicitada implica una desmejora sustancial a las actuales coberturas de la póliza.

OBSERVACION No 22: Pérdida o daños a establecimiento o sus contenidos, derivados de un evento amparado en la póliza. Eliminar no por ser aplicable a la póliza.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que es una cobertura que se encuentra actualmente contratada y es otorgada en este tipo de póliza por aseguradoras del mercado.

OBSERVACION No 23: Anexo de gastos de recompensa de auditoría para reclamos de Infidelidad. Solicitamos eliminar esta cláusula por no ser aplicable a la póliza.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que es una cobertura que se encuentra actualmente contratada y si aplica para el seguro de IRF.

OBSERVACION No 24: Dentro de la Sección 3, solicitamos modificar el enunciado de la exclusión como sigue: “Ninguna responsabilidad legal asumida por el Asegurado”.

RESPUESTA: Se acepta la observación toda vez se trata de una aclaración en la redacción de la exclusión. En este sentido se aclara el respectivo punto 1. Numeral 3.46 del GRUPO No. 4 – A N E X O No. 8 (Anexo Técnico), mediante adenda.

OBSERVACION No 25: Anexo de bono por no reclamación. Por favor disminuir el porcentaje a 10% pagadero a la expiración como devolución de prima.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que el porcentaje establecido se encuentra actualmente contratado en la póliza y es otorgado por varias compañías del mercado.

PREGUNTA No 26: Anexo de bono por no reclamación. Incluir al final del texto: “Sujeto a la entrega de la Carta de Liberación de Responsabilidad por parte del Asegurado”.

RESPUESTA: Se acepta, para efectos de permitir que el reasegurador pueda liquidar el bono contratado. En este sentido se aclara el numeral 3.47 de GRUPO No. 4 – ANEXO No. 8 (Anexo Técnico), mediante adenda.

OBSERVACION No 27: Anexo de Bono por contratación a largo plazo. Solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje a 7% del valor de la prima y adicionalmente, cambiar el periodo de contratación de la póliza a tres años puesto que así es como opera esta cláusula. Si lo anterior no es posible, por favor pasar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el sublímite se encuentra actualmente contratado en la póliza y es otorgado por varias compañías del mercado.

OBSERVACION No 28: Ampliación del plazo para aviso de siniestro. Agradecemos disminuir el plazo a 60 días, teniendo en cuenta que para la Aseguradora es de vital importancia conocer el siniestro lo antes posible una vez haya sido descubierta la pérdida, con el fin de iniciar de manera inmediata.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que es el término se encuentra actualmente contratado en la póliza y es otorgado por varias compañías del mercado.

OBSERVACION No 29: Protección de Depósitos Bancarios. Por favor Sublimitar esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada sin sublímite y atenderla implica disminuir y desmejorar la cobertura de la póliza.

OBSERVACION No 30: Los costos de cualquier estudio de riesgos será por cuenta de la aseguradora y/o Reasegurador. Aclarar a qué estudios hace referencia.

RESPUESTA: Se aclara que se está haciendo referencia a estudios de survey o ethical hacking.

OBSERVACION No 31: Anexo de empleados u oficinas adicionales. ***incluir en el texto de la cláusula: “en caso de fusiones y/o adquisiciones, estas deberán ser aceptadas previamente por los Aseguradores; la prima de seguro se ajustará de acuerdo con el nuevo estado del riesgo”.***

RESPUESTA: Se acepta la observación de manera parcial, en este sentido se aclara el numeral 3.63. GRUPO No. 4 – A N E X O No. 8 (Anexo Técnico), mediante adenda

OBSERVACION No 32: Anexo de honorarios de auditores. Sublimitar esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada sin sublímite y atenderla implica disminuir y desmejorar la cobertura de la póliza.

OBSERVACION No 33: No aplicación de garantías. Eliminar o en su defecto pasar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada y su objeto es no permitir la imposición de garantías distintas a las señaladas en las condiciones generales de la póliza.

OBSERVACION No 34: Anexo de firma defectuosa. Eliminar o en su defecto pasar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada y es otorgada por varias compañías del mercado en las condiciones requeridas.

OBSERVACION No 35: Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Eliminar o pasar a complementarias

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada y es otorgada por varias compañías del mercado en las condiciones requeridas.

OBSERVACION No 36: Limitación de eventos para la revocación de la póliza. Solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje de la siniestralidad a 30% en el caso de que se mantuvieran las tasas ofrecidas por renovación o prórroga.

RESPUESTA: No se acepta, toda vez que el límite exigido se encuentra actualmente contratado y es otorgado por varias compañías del mercado en las condiciones requeridas.

III OBSERVACIONES DE SEGUROS COLPATRIA S.A.

-Comunicación 28 de agosto de 2013.

Con ocasión de la publicación del proceso; respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones.

OBSERVACION No 37: Relación de Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado. Agradecemos a la entidad modificar lo solicitado en este indicador y permitir que sea Igual o Superior a 1.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica el indicador financiero indicando que el resultado de la relación sea positiva, en este sentido se modifica el anexo 4 de las condiciones de participación.

OBSERVACION No 38: Solicitamos a la entidad prorrogar el cierre de este proceso en al menos tres días hábiles para lograr obtener de nuestros reaseguradores cotización para los ramos facultativos.

RESPUESTA: Se acepta la observación, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo adecuado para la elaboración y presentación de la oferta, a efectos de que se logre obtener la cotización de los reaseguradores. Mediante Adenda se modificará el Anexo No. 6– Cronograma del Proceso.

OBSERVACION No 39: Agradecemos a la entidad publicar en la página o enviar al correo electrónico oscar.amaya@ui.colpatria.com las condiciones técnicas y formatos de esta invitación en formato editable **Word o Excel** para Evitar errores de transcripción.

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido se remitirán los documentos correspondientes, a los correos suministrados por los interesados. No obstante se

precisa que para todos los efectos de este proceso serán válidos únicamente, la información publicada en la página web de la entidad.

OBSERVACION No 40: Forma de pago: Agradecemos realizar un solo pago por el total de la vigencia, o contratar un solo años, pues los reaseguradores no aceptan esta forma de pago.

RESPUESTA: Se precisa que es claro que la adjudicación será por un término de dos (2) años con expedición anual y revisión de términos al finalizar la primera anualidad para los seguros de Infidelidad y riesgos financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, modalidad que es admitida por la mayoría del mercado asegurador.

OBSERVACION No 41: Solicitamos no condicionar la modificación de términos técnicos y económicos al 60% de la siniestralidad, los reaseguradores no aceptan este condicionamiento. Las modificaciones para prorrogas o modificaciones de deben ser de mutuo acuerdo.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el indicador de siniestralidad establecido se encuentra actualmente contratado.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACION No 42: COBERTURA: Agradecemos eliminar el texto “todo riesgo responsabilidad civil” y dejar el texto “Responsabilidad Civil Extracontractual” que es el objeto real del seguro.

RESPUESTA: Se acepta y se eliminar la siguiente expresión “*todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, incluyendo la*” para lograr una mejor interpretación de la cobertura que se pretende contratar, en este sentido se modifica el numeral 1 GRUPO No. 4 – A N E X O No. 3 (Anexo Técnico), mediante adenda

1. COBERTURA:

Todo riesgo de responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, incluyendo la responsabilidad civil extracontractual generada por equipos de propiedad de la ENTIDAD o (entregados o recibidos) en comodato o arriendo o administración u operación del asegurado o de terceros, que sea imputable al asegurado, en desarrollo de su objeto Social.

OBSERVACION No 43: INTERES ASEGURABLE OBLIGATORIO HABILITANTE: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones adicionales el texto “lucro cesante, daño moral, daño en la vida de relación”.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que los perjuicios extrapatrimoniales son los más cuantiosos en los casos de perjuicios a terceros y eliminar su cobertura es una desmejora ostensible frente a las necesidades de protección.

OBSERVACION No 44: Clausula Responsabilidad civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras hasta \$200.000.000, en exceso de las pólizas de contratistas. Agradecemos eliminar o enviar a condiciones adicionales esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el sublímite observado se encuentra actualmente contratado.

I OBSERVACIONES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.

Comunicación de fecha 23 de agosto de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, se permiten manifestar la intención y el interés de participar en la convocatoria para el proceso en referencia, en consecuencia, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones dentro de los términos contemplados en los mismos.

OBSERVACION No 45: Solicitamos eliminar la Nota vinculante No. 3, teniendo en cuenta que existen compañías de Seguros Generales que aunque tienen aprobado el ramo de Accidentes Personales no lo explotan por esta compañía sino por la Compañía de Vida, o permitir que el proponente que presente propuesta para el Grupo No. 1 pueda presentar el Ramo de Accidentes Personales por la compañía de Seguros de Vida.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud de permitir que el seguro de accidentes personales pueda ser presentado por la compañía de seguros de vida del mismo grupo económico de la aseguradora que se presente al grupo 1, en este sentido se modifica la Nota 3, numeral 1, del anexo 2 de las condiciones de participación y la nota 3 del Anexo Técnico 7, mediante adenda.

OBSERVACION No 46: Agradecemos modificar la primera Nota del numeral 4 “Vigencia Técnica de las Pólizas” indicando que no aplica para las pólizas de R.C. Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos financieros, toda vez que los Reaseguradores no otorgan coberturas superiores a 18 meses.

RESPUESTA: Se aclarará que tal y como se expuso en las condiciones de participación numeral 4, anexo 2, la adjudicación será por 2 años con expedición y pago anual y se permite la revisión de términos al terminar la primera anualidad, situación que es aceptada por los reaseguradores.

PREGUNTA 47: Solicitamos modificar el numeral 2.2 “Experiencia en Siniestros” en el sentido de permitir la acreditación de experiencia en siniestros para el Grupo No. 4 de Infidelidad y Riesgos Financieros, con pólizas de manejo Global Bancario del sector Privado y no limitarlos solamente a entidades Estatales, tal como lo permite en Grupo No. 3 de Responsabilidad Civil Servidores Públicos cuando acepta las pólizas de Directores y Administradores.

RESPUESTA: Se acepta la observación por lo que se modificar la nota observada quedando de la siguiente manera: en este sentido se modifica el numeral 2.2. GRUPO 4, de las condiciones de participación- particulares, mediante adenda.

OBSERVACION No 48: Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior ya que contablemente las aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley debemos contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento.

De no ser tenida en cuenta nuestra solicitud agradecemos aumentar el rango para habilitar las propuestas a 91%.

RESPUESTA: Se acepta la observación con el fin de permitir la participación plural de oferentes y modifique el cálculo del nivel de endeudamiento en este sentido se modifica el anexo 4 de las condiciones de participación mediante adenda.

OBSERVACION No 49: Por restricción en nuestros contratos automáticos, agradecemos permitir la aplicación de deducibles para la póliza de Transportes de Valores.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que la póliza contratada actualmente no contempla la aplicación de deducible.

OBSERVACION No 50: Solicitamos limitar la cobertura de Hurto y Hurto Calificado para todos los bienes a \$1.000.000.000 Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el límite requerido se encuentra actualmente contratado en la póliza de la Entidad.

OBSERVACION No 51: Agradecemos publicar la información detallada y valorizada de los bienes asegurados en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, indicando los 3 mayores riesgos.

RESPUESTA: Se informa que tal como se detalla en el anexo técnico, FOGACCOOP cuenta con un lote ubicado en la ciudad de Tunja, respecto de la concentración de riesgos FOGACCOOP cuenta con una sede que se encuentra ubicada en una sola manzana.

OBSERVACION No 52: Solicitamos enviar la relación de asegurados para la Póliza de Accidentes Personales, indicando fecha de nacimiento o edades.

RESPUESTA: Se acepta y en este sentido se adiciona el adjunto 8.

OBSERVACION No 53: Solicitamos disminuir de 150 días 60 días el término para la revocación de la póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el término se encuentra actualmente contratado.

OBSERVACION No 54: Teniendo en cuenta Manejo Global para Entidades Oficiales es de retención neta de las compañías, agradecemos disminuir a 2% el límite de la cláusula de “Faltantes de Inventario” o trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el porcentaje establecido se encuentra actualmente contratado.

II OBSERVACIONES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.

Comunicación del 26 de agosto de 2013

Mediante la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones Adicionales al proceso en referencia, dentro de los términos contemplados en los mismos.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

PREGUNTA 55: REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. Se solicita modificar el plazo a SESENTA DIAS comunes.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el término se encuentra actualmente contratado.

PREGUNTA 56: LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. Solicitar que se incluya el siguiente texto subrayado: “DE UNA TERNA PREVIAMENTE ACORDADA CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA”.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que presentar una terna acordada con la aseguradora no permite la libre designación del asegurado en profesionales idóneos que puedan ejercer una correcta defensa.

OBSERVACION No 57: PAGO DE GASTOS DE DEFENSA ANTICIPADO. Se solicita que se incluya el siguiente texto subrayado: Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente, “previa presentación de los documentos que soporten la reclamación”.

RESPUESTA: No se acepta y se aclara al interesado que se sobreentiende que para la aprobación de honorarios se deben presentar los documentos necesarios que soporten la reclamación tal como se indica en el numeral 41 del anexo técnico del seguro de R.C. Servidores Públicos.

OBSERVACION No 58: NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS NI COOPERACION DE RECLAMOS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$300.000.000. Solicitamos modificar el límite a \$50.000.000

RESPUESTA: Se acepta la observación en el sentido de disminuir el sublímite a \$100.000.000 y este sentido se modifica el numeral 17 del GRUPO No. 3 – ANEXO 7 (Anexos Técnicos) , mediante adenda.

OBSERVACION No 59: BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA DEL 8% APLICABLE AL 80% DE LA PRIMA DEL PERIODO CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD NO SEA SUPERIOR AL 40% DE LA PRIMA FACTURADA POR EL PERIODO CONTRATADO. Solicitamos que esta cláusula se saque de las básicas habilitantes y se incluya como cláusulas adicionales que otorguen puntos.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de FOGACCOOP y adicionalmente la cláusula se encuentra actualmente contratada en las mismas condiciones.

OBSERVACION NO 60: ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. Solicitamos que se modifique el plazo a 8 DIAS HABILÉS.

RESPUESTA: No se aceptarla observación, 5 días hábiles se considera el tiempo adecuado y además este es el plazo que actualmente se encuentra contratado en la póliza.

OBSERVACION No 61: DEFINICIÓN DE RECLAMO: Se solicita que se incluya el siguiente texto subrayado.

Se considera como una reclamación cualquier comunicación o requerimiento por escrito por parte de un tercero, la sociedad (únicamente para la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición), los empleados o los socios en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación la definición de reclamo de las condiciones de participación se considera la adecuada para la cobertura que se pretende contratar.

OBSERVACION No 62: Se solicita retirar la siguiente condición: Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la adjudicación a pesar de que será por dos años, la expedición será anual y en consecuencia el límite contratado deberá operar anualmente.

OBSERVACION No 63: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN SINIESTRO. Solicitamos incluir el siguiente texto: “La entidad podrá proporcionar cualquier otro documento que la aseguradora pueda solicitar para la demostración de la pérdida.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que los documentos del pliego son los mínimos que se aportarán para la presentación de un siniestro, la compañía adjudicataria podrá requerir documentos adicionales siempre que los mismos sean indispensables para la demostración de los presupuestos del artículo 1077 del Código de Comercio.

En este sentido se modifica el numeral 41 del GRUPO No. 3 – A N E X O No. 7, mediante adenda.

OBSERVACION No 64: Anexo bono por contratación a largo plazo. Se solicita retirar de las condiciones básicas habilitantes y pasar a condiciones complementarias que proporcionen puntos.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que la cláusula se encuentra actualmente contratada en la póliza de la Entidad.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACION No 65: Texto DHP84, sin modificar. Solicitamos que esta condición se saque de las condiciones básicas habilitantes y se permita la modificación de la cláusula de infidelidad con la establecida por el clausulado KFA81.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el clausulado KFA81 es más restrictivo para demostrar el siniestro siendo el más adecuado para la entidad el DHP 84 puro.

OBSERVACION No 66: Ampliación de la exclusión relacionada con la Auditoria y Examen internos en la oficina principal del asegurado y/o sucursales y/o agencias, como mínimo una vez cada periodo de dieciocho (18) meses. Solicitamos modificar el período para auditorías a doce (12) meses.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el plazo establecido corresponde al mismo que se encuentra actualmente en la póliza y flexibiliza la garantía que señala el clausulado general del texto DHP84.

OBSERVACION No 67: Ampliación de la definición de empleado. Se solicita incluir el siguiente texto al final de la condición: “siempre y cuando todos los anteriores se encuentren bajo supervisión y control del asegurado”.

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado en las condiciones de participación.

OBSERVACION No 68: Se reconocerá al asegurado una tasa del 3% mensual con un límite máximo de indemnización durante la vigencia de la póliza (9 meses) pagadero por mes y sujeto a un límite \$50.000.000 por mes y límite total de \$450.000.000 en la vigencia formando parte del límite total agregado de la póliza. El deducible será de diez (10) días del período de indemnización y dicho período no excederá de nueve (9) meses por evento. Se Incluye la pérdida o extravío negligente de títulos valores. Solicitamos cambiar el deducible a 30 días comunes.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el deducible sugerido es demasiado elevado.

OBSERVACION No 69: Obras de arte de propiedad o bajo la responsabilidad del asegurado:

Se incluye dentro de la definición de propiedad, obras de arte con un sublímite de \$700.000.000 por evento / vigencia. Cualquier obra de arte comprada o adquirida por el Asegurado Original o por la cual se responsabilice durante el período de esta póliza queda incluida automáticamente sin que se requiera notificación a los Aseguradores ni pago de prima adicional. Solicitamos incluir el siguiente texto: “Queda acordado que para que la presente cobertura sea válida, La Entidad deberá proporcionar al inicio de vigencia el listado de las obras de arte a asegurar, con sus respectivos valores. Así mismo, cualquier obra de arte adquirida por el asegurado durante la vigencia de la póliza quedará automáticamente cubierta por la póliza durante un período de 30 días corrientes, período durante el cual el asegurado deberá informar a la Aseguradora el detalle de la obra y su valor”.

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido se elimina el numeral 3. 24 del GRUPO No. 4 – A N E X O No. 8 (anexos Técnicos), mediante adenda.

OBSERVACION No 70: Por solicitud de nuestros Reaseguradores, solicitamos excluir TERRORISMO de la cobertura principal.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta se encuentra actualmente contratada con este evento.

OBSERVACION No 71: No aplicación de la cláusula de compensación. Se requiere aclaración respecto a qué se refiere con CLAUSULA DE COMPENSACION.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora que la cláusula de compensación hace referencia a la deducción del valor de la indemnización de las prestaciones o indemnización a que tenga derecho el funcionario responsable del siniestro que sean retenidas por el empleador.

OBSERVACION No 72: Anexo de gastos de recompensa de Auditoría para reclamos de infidelidad. Se requiere aclaración respecto a qué exactamente constituye gastos de recompensa y a quién serían pagaderos.

RESPUESTA: Se aclara a la Aseguradora que el anexo observado tiene el siguiente alcance, que se precisa para el numeral 3. 37 del GRUPO No. 4 – A N E X O No. 8 de los Anexos Técnicos, mediante adenda.

OBSERVACION No 73: Anexo de fraudes por internet. Para esta cobertura se requiere diligenciamiento de formulario de internet. Solicitamos a la Entidad que lo suministre.

RESPUESTA: Esta información fue suministrada una vez se radicó en nuestra entidad el acuerdo de confidencialidad debidamente suscrito.

OBSERVACION No 74: Anexo bono por no reclamación del 12%. Solicitamos dejar como condición básica un bono del 10% y como condición que otorgue puntos el 2% adicional. Adicionalmente solicitamos incluir el siguiente texto “...previa certificación expedida por el asegurado a la expiración de la póliza, en donde certifique no conocimiento de siniestros ni circunstancias que pudieran llegar a afectar la cobertura de la póliza.”

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el porcentaje establecido se encuentra actualmente contratado.

OBSERVACION No 75: Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza 120 días. Solicitamos modificar a 60 días comunes.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la entidad necesita un plazo prudente para volver a contratar la póliza en caso de revocación por parte del asegurador.

Infidelidad y Riesgos Financieros:

OBSERVACION No 76: Anticipo de indemnización 75% de la pérdida. Agradecemos Adicionar el siguiente texto “previa presentación al asegurador de la documentación que soporte el reclamo”.

RESPUESTA: Se acepta la observación en este sentido se modifica el numeral 3.51, GRUPO 4 ANEXO 8 (Anexos Técnicos) mediante adenda.

OBSERVACION No 77: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza 120 días. Agradecemos modificar a 60 días comunes

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la entidad necesita un plazo prudente para volver a contratar la póliza en caso de revocación por parte del asegurador.

OBSERVACION No 78: Protección de depósitos bancarios al 100% del límite asegurado. Solicitamos trasladar esta cláusula de las condiciones básicas habilitantes y pasarla a condiciones complementarias que otorguen puntuación.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la cobertura es necesaria para la adecuada protección de los bienes e intereses de la entidad.

OBSERVACION No 79: Anexo de fraude por llamadas telefónicas. Solicitamos adicionar el siguiente texto “siempre y cuando las mismas sean grabadas”.

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado en las condiciones de participación.

OBSERVACION No 80: Anexo de firma defectuosa. Agradecemos proporcionar el texto al cual hace referencia esta cláusula para aclarar cuál sería la cobertura.

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido modifica el 3.68 GRUPO No. 4 – ANEXO No. 8 mediante adenda.

III OBSERVACIONES DE MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.

Comunicación de 27 de agosto de 2013

PREGUNTA 81: Por solicitud de nuestro Reaseguradores, agradecemos aumentar presupuesto oficial para las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos y aumentar los deducibles, ya que según el mercado Reasegurador, este es insuficiente para el presente proceso.

De no ser tenida en cuenta esta solicitud, agradecemos permitir la presentación de menor vigencia para las pólizas en comento.

RESPUESTA: No se acepta, se precisa que el presupuesto se basó en un estudio de mercado técnico y económico realizado por el corredor de seguros y que se encuentra ajustado a las condiciones de mercado.

OBSERVACIONES DE ACE SEGUROS S.A.

Comunicación de 26 d agosto de 2013

Con ocasión de la publicación del pliego de condiciones del proceso en asunto ACE Seguros S.A., manifiesta su interés en participar y realiza las siguientes observaciones:

OBSERVACION No 82: ANEXO No. 3. Requerimientos Técnicos Habilitantes 1. Condiciones mínimas que constituirán el objeto a contratar. Literal d). El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de cinco (5) horas anuales por póliza y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución. Solicitamos a la entidad adecuar el número de hora de las capacitaciones a cada grupo o póliza a contratar dado en todas las pólizas no es necesario agotar cinco horas de capacitación. Sugerimos para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos reducir este número a dos (2) horas.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que las cinco (5) horas exigidas son anuales no necesariamente deben ejecutarse en una sola capacitación.

OBSERVACION No 83: ANEXO No. 4. Requerimientos Financieros Habilitantes. Relación de Patrimonio Técnico/Patrimonio Adecuado. Solicitamos a la entidad modificar la condición requerida para este indicador, sugerimos sea igual o mayor a 1.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modifica el indicador financiero indicando que el resultado de la relación sea positiva, en este sentido se modifica el anexo 4 de las condiciones de participación, conforme se indica en la respuesta 37.

OBSERVACION No 84: ANEXO No. 6. Cronograma. Cierre. Amablemente solicitamos prorrogar el cierre del presente proceso, sugerimos al menos cinco (5) días hábiles.

RESPUESTA: Se acepta la observación, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo adecuado para la elaboración y presentación de la oferta, a efectos de que se logre obtener la cotización de los reaseguradores. Mediante Adenda se modificará el Anexo No. 8– Cronograma del Proceso.

OBSERVACION No 85: FORMATO No. 6. Requisitos para el pago de las indemnizaciones. Solicitamos eliminar este formato.

RESPUESTA: Se aclara que el formato observado no aplica para RCSP ya que en el anexo técnico se establecen los documentos mínimos para la presentación de reclamos.

Condiciones técnicas póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACION No 86: Inexactitud o reticencia. Solicitamos eliminar esta condición.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la misma se encuentra actualmente contratada en la póliza de la Entidad.

OBSERVACIONES DE CHUBB COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Comunicación del 26 de agosto de 2013.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.5. “Observaciones a las condiciones de Participaciones” del documento de Condiciones Generales y Anexo No. 6 “Cronograma” de la invitación del asunto, atentamente nos permitimos efectuar las siguientes observaciones al mismo, así:

CONDICIONES GENERALES

OBSERVACION No 87: Numeral 2.12. Plazo para el Perfeccionamiento del Contrato

Atentamente les solicitamos otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación de adjudicación para la entrega de la póliza.

RESPUESTA: Se acepta la observación y en ese sentido se modifica el literal b) del anexo 3 - requerimientos técnicos habilitantes de las condiciones de participación-particulares, mediante adenda.

OBSERVACION No 88: Numeral 2.14. Plazo y Formalidades para el Pago:

En este numeral, se establece la forma de pago y como requisito la presentación de la factura respectiva. Al respecto nos permitimos manifestar que el Decreto 1165 de 1996, Artículo 5, establece que la póliza es un documento “equivalente a factura” y por lo tanto el único soporte de los ingresos que facturan las Compañías de Seguros. Si se expide una “Factura”, la Compañía Aseguradora estaría expuesta a ser sancionada por la Ley, debido a que se interpretaría que existe doble facturación. Por lo anterior, les solicitamos eliminar de éste párrafo lo correspondiente a la emisión de “facturas” o en su defecto reemplazar por “Cuenta de Cobro”.

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido se elimina del numeral 2.14, de las Condiciones de Participación- General el requerimiento de factura mediante adenda.

ANEXO No. 6 CRONOGRAMA

OBSERVACION No 89: Cierre Presentación de Ofertas

Les solicitamos extender el plazo de cierre de la Invitación Pública en por lo menos dos (2) días hábiles.

RESPUESTA: Se acepta la observación, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo adecuado para la elaboración y presentación de la oferta, a efectos de que se

logre obtener la cotización de los reaseguradores. Mediante Adenda se modificará el Anexo No. 8– Cronograma del Proceso.

ANEXO No. 1 CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS HABILITANTES SOLICITADAS

GRUPO No. 4 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

OBSERVACION No 90: Numeral 3.17. Pérdidas causadas por empleados o funcionarios no identificados.

Por condiciones de reaseguro, atentamente les solicitamos incluir en esta condición la frase “excepto para operaciones de crédito y trading”.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud y en este sentido se ajusta el numeral 3.17. del Grupo 4 Anexo 8 (Anexos Técnicos).

OBSERVACION No 91: Numeral 3.18. Ampliación de la Definición de Empleado.

Adicionar para los ítems b. y h., “mientras se encuentren bajo el control o supervisión del asegurado”. Dado que esta condición se trata de una extensión a la definición de empleados, sugerimos que al final del párrafo se especifique “mientras todos los anteriores, se encuentren bajo el control o supervisión del asegurado”.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud de incluir la nota, pero se precisa la definición de empleado, en ese sentido se modifica el numeral 3.18 del GRUPO No. 4 – ANEXO No. 8 de los Anexos Técnicos, mediante adenda.

OBSERVACION No 92: Numeral 3.31. No aplicación de la cláusula de Compensación.

Por condiciones de reaseguro, atentamente les solicitamos trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se traslada a condiciones complementarias y otorga puntaje a quien la ofrezca y se modifica en tal sentido las Condiciones de Participación- Particular, anexo 05, FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-8 - mediante adenda.

OBSERVACION No 93: Numeral 3.60. La presente póliza se complementa con el seguro global...

Favor aclarar que se trata del seguro de **Manejo** Global para entidades estatales. Igualmente corregir el último párrafo así. “Con el hecho ~~representar~~ de **presentar** ...”

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido se aclara la observación del numeral 3.60

OBSERVACION No 94: Numeral 3.70. limitación de Eventos para la Revocación de la Póliza.

Respecto a esta condición, nos permitimos efectuar los siguientes comentarios: En el texto de la cláusula se especifican dos circunstancias de limitación de eventos para la revocación unilateral. Una de ellas es el resultado siniestral de la póliza en la que se menciona “... **exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado**”.

De acuerdo a lo anterior y por solicitud expresa del reasegurador, les solicitamos modificar esta condición, teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas, razón por la cual, no tendría sentido establecer un resultado siniestral basado en el valor asegurado de la póliza. Sugerimos se modifique la frase “valor asegurado” por “primas emitidas”, con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato.

Si lo anterior no es posible, agradecemos trasladar esta condición a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta se encuentra actualmente contratada de esta manera.

OBSERVACIONES DE QBE SEGUROS S.A.

Comunicación del 26 de agosto de 2013

Con la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la invitación IPU-01-13:

Respecto del seguro de Accidentes Personales tengo las siguientes observaciones:

OBSERVACION No 95: Designación de Beneficiarios: En el numeral 3.7 de las Especificaciones Técnicas de las pólizas dice que los beneficiarios para el amparo básico de Vida serán....

Solicitamos el favor aclarar que el amparo Básico es de Muerte Accidental, no de Vida.

RESPUESTA: Se acepta ya que existe un yerro de redacción, en este sentido se modifica el numeral 3.7 del GRUPO 2 ANEXO 6, mediante adenda.

OBSERVACION No 96: Participación de Utilidades: En el numeral 3.12 de las Especificaciones Técnicas de las pólizas dice que la Aseguradora concede a la entidad un descuento sobre la prima actual....

Solicitamos el Favor Aclarar que el descuento a conceder se da al final de la vigencia y éste es sobre las primas emitidas de la vigencia en análisis, no como dice en el pliego que es sobre la prima actual.

OBSERVACION No 97: Favor aclarar que la vigencia técnica para la expedición de las pólizas es de 1 año (no de 2 años), los cuales podrán ser prorrogables por vigencias anuales, hasta por 5 años. La vigencia del programa o de la licitación si es por 2 años.

RESPUESTA: Se acepta a efectos de evitar errores de interpretación en este sentido se modifica adiciona el numeral 4 de las condiciones de participación- particulares, mediante adenda.

OBSERVACIONES DE QBE SEGUROS S.A.

Comunicación del 28 de agosto de 2013

Solicitamos amablemente prorrogar la fecha de entrega de la oferta a la presente invitación.

RESPUESTA: Se acepta la observación, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo adecuado para la elaboración y presentación de la oferta, a efectos de que se logre obtener la cotización de los reaseguradores. Mediante Adenda se modificará el Anexo No. 6– Cronograma del Proceso.

OBSERVACIONES DE AIG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Comunicación de 26 de agosto de 2013

Como interesados en participar en el proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos presentar nuestras observaciones al contenido del pliego de condiciones con el propósito que se aclaren o modifiquen los aspectos que a continuación se mencionan:

OBSERVACION No 98: NUMERAL 3.1.2.4. Documento de Conformación de Consorcios y Uniones Temporales

El presente numeral establece que “Los miembros del consorcio o unión temporal se obligan a responder solidariamente por el cumplimiento de la totalidad del 100% de su propuesta y del cumplimiento del 100% del contrato correspondiente, incluidas las sanciones que se generen por su incumplimiento total o parcial.”

En aplicación del Art. 6 de la ley 80 de 1993 le solicitamos a la entidad cambiar la redacción del párrafo, puesto que tal como está equipara en el mismo grado de responsabilidad solidaria a los Consorcios y Uniones Temporales, recordemos que tal como lo señala la ley la principal diferencia entre estas dos figuras asociativas es que en la Unión Temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal y no de forma solidaria como lo señala el numeral en comento.

RESPUESTA: Se acepta en consecuencia en este sentido se modifica el numeral 3.1.2.4. de las condiciones de participación (General) mediante adenda.

OBSERVACION No 99: COBERTURAS Y CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS OPCIONALES CALIFICABLES SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS FORMATO DE CONDICIONES TECNICAS CT-8

Dentro del anexo de condiciones complementarias de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se contempla como factor de evaluación la TABLA DE DEDUCIBLES (300 PUNTOS) a página 30, sin embargo dentro de este numeral no se relaciona la tabla en mención, por lo que solicitamos indicarla con el fin de conocer los posibles puntajes de acuerdo a los ofrecimientos.

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora que en el numeral observado se indica claramente que se otorga la máxima calificación a quien ofrezca el deducible más bajo.

**GRUPO No. 4 – A N E X O No. 8
CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS HABILITANTES SOLICITADAS**

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3
Parque Residencial Baviera
Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 3202727– 018000-919723
Fax: 3202720
Página Web: www.fogacoop.gov.co
e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co



SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACION No 100: Solicitamos se permita presentar el Texto DHP 84 con modificación en la cláusula de infidelidad por el texto KFA 81, toda vez que es un texto que en el mercado ya no se utiliza, porque al ser el seguro de carácter indemnizatorio y no lucrativo se debe demostrar la intención de causar pérdida al asegurado y obtener un lucro financiero para sí mismo, además por condiciones de reaseguro, no es posible ofrecer el Texto DHP 84 sin modificar.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que el clausulado KFA81 es más restrictivo para demostrar el siniestro siendo el más adecuado para la entidad el DHP 84 puro.

OBSERVACION No 101: En consideración a que en la póliza de IRF las condiciones de mercado han establecido un plazo máximo de vigencia de 18 Meses que es el tiempo medio de ocurrencia de un fraude y su descubrimiento, y con el objeto de conseguir términos acordes a las necesitadas de la entidad en el mercado reasegurador, nos permitimos solicitar que para esta póliza la vigencia sea de un año y se establezca de forma expresa en la nota contemplada en el Numeral 1. Objeto de la Invitación que el seguro contratado podrán ser prorrogados por vigencias anuales, hasta por un máximo de 5 años, previo común acuerdo de las partes”, sin dejarlo atado a porcentaje de siniestralidad.

RESPUESTA: Se precisa que la invitación establece que la adjudicación será por dos (2) años pero con expedición anual y revisión de términos al finalizar la primera anualidad pero la compañía se obliga a mantener los términos y condiciones si la siniestralidad no supera el porcentaje establecido.

OBSERVACION No 102: Para la cobertura 3.26. Extensión de HAMCCOP y AMIT solicitamos cordialmente excluir el Terrorismo y los actos de movimientos subversivos, debido a que hacen parte de las exclusiones establecidas por los reaseguradores, lo que dificulta la colocación de la póliza.

RESPUESTA: No se acepta por cuanto actualmente se cuenta con este cubrimiento.

OBSERVACION No 103: Solicitamos que para la condición de “Ampliación para el plazo de revocación a 120 días” se disminuya el plazo estipulado a sesenta (60) días, por ser el tiempo que comúnmente se utiliza en este tipo de pólizas, por la especialidad del riesgo, además de ser 2 meses tiempo menor que el del presente proceso de selección evidenciándose así que es suficiente para la contratación de otra aseguradora.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la entidad necesita un plazo prudente para volver a contratar la póliza en caso de revocación por parte del asegurador.

OBSERVACION No 104: Para facilitar la colocación de la póliza solicitamos que para la condición de “Ampliación para el aviso de siniestro a 90 días” se disminuya el plazo estipulado a treinta (30) días.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el término se encuentra actualmente contratado en la póliza y es otorgado por varias compañías del mercado.

OBSERVACION No 105: Solicitamos eliminar Anticipo de indemnización 75% de la pérdida, ya que un pago del 75% pierde la concepción de anticipo, además que el anticipo es utilizado con razón, en los seguros de daños para que el asegurado empiece a realizar las obras o compras necesarias para reparar los daños causados, sin tener que esperar al pago de la aseguradora y así evitar que sean mayores las consecuencias económicas del acaecimiento del riesgo, lo que no es necesario en la póliza de IRF.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que no puede determinarse que tan impactante sea el perjuicio patrimonial de la entidad en caso de siniestro que amerite un anticipo de indemnización para no generar una parálisis de la actividad.

OBSERVACION No 106: Solicitamos que para la condición de “Ampliación para el plazo de aviso de no renovación o prórroga de la póliza a 120 días” se disminuya el plazo estipulado a sesenta (60) días.

RESPUESTA: No se acepta la observación ya que la entidad necesita un plazo prudente para volver a contratar la póliza en caso de revocación por parte del asegurador.

OBSERVACION No 107: Limitación de eventos para la revocación de la póliza. De acuerdo a lo anterior les solicitamos eliminar o en su defecto trasladar ésta condición a condiciones complementarias, teniendo en cuenta que los porcentajes de siniestralidad de una cuenta se miden basados en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas lo cual no es consecuente al establecer un resultado de siniestralidad basado en el valor asegurado de la póliza, lo anterior con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato.

RESPUESTA: Se acepta y en ese sentido se modifica el numeral 3.49 del GRUPO 4 ANEXO 8 (Anexos Técnicos), mediante adenda.

OBSERVACION No 108: Para un correcto análisis del estado del riesgo cordialmente solicitamos suministren la relación de siniestralidad de los últimos tres (3) años para todos los ramos, indicando fecha de aviso, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valores pagados, valores en reserva y amparos afectados.

RESPUESTA: No acepta, por cuanto la compañía debe radicar previo a la entrega de esta información acuerdo de confidencialidad conforme lo señala en formato 7 de las condiciones de participación.